



## Juzgado de lo Contencioso-Administrativo Nº 2 de Málaga

C\ Fiscal Luis Portero García, s/n, 29010, Málaga, Tfno.: 951939072, Fax: 951939172, Correo electrónico: JContencioso.2.Malaga.jus@juntadeandalucia.es

N.I.G.: 2906745320220002727.

**Procedimiento: Procedimiento Abreviado 347/2022. Negociado: MM**

**Actuación recurrida: (Organismo: AYUNTAMIENTO DE MALAGA)**

**De:** [REDACTED]

**Procurador/a:** JOSÉ ANTONIO JULIÁN ORTÍN

**Letrado/a:**

**Contra:** AYUNTAMIENTO DE MALAGA

**Procurador/a:**

**Letrado/a:** S. J. AYUNT. MALAGA

## SENTENCIA Nº 233 /2.024

*EN NOMBRE DE S.M. EL REY*

En la ciudad de Málaga a 15 de Julio de 2024.

Vistos por mí, Dña. Marta Romero Lafuente, MAGISTRADA-JUEZ del Juzgado de lo Contencioso-Administrativo número DOS de los de esta capital, el recurso Contencioso-Administrativo número 347/22 tramitado por el de Procedimiento Abreviado interpuesto por D. Javier Fraile Mena Procurador de los Tribunales y de [REDACTED] contra EXCMO. AYUNTAMIENTO DE MALAGA representado por la Sra. Letrada de sus Servicios Jurídicos.

### ANTECEDENTES DE HECHO

**PRIMERO.-** Por la parte actora se interpuso recurso Contencioso-Administrativo contra la [REDACTED]



[REDACTED]

**SEGUNDO** .- Una vez admitida a trámite la demanda se dio traslado de la misma y de los documentos acompañados a la administración demandada reclamándole el expediente, ordenando que se emplazara a los posibles interesados y citando a las partes para la celebración de la vista.

**TERCERO**.- Recibido el expediente administrativo se exhibió a la recurrente para que pudiera hacer las alegaciones que estimara pertinentes en el acto de la vista.

**CUARTO**.- Celebrada la vista en el día y hora señalados comparecieron ambas partes, ratificándose la actora en la demanda interpuesta, oponiéndose la demandada, y solicitado el recibimiento del pleito a prueba se acordó por su S.Sª y practicadas las pruebas admitidas tras el trámite de conclusiones se acordó traer los autos a la vista para Sentencia.

**QUINTO**.- Que en la tramitación de este procedimiento se han observado las exigencias legales.

### **FUNDAMENTOS DE DERECHO**



**PRIMERO.-** [REDACTED]

[REDACTED] la medida en que no se vincula necesariamente la existencia de un incremento del valor del bien sino a la “mera titularidad del terreno durante un período de tiempo” y en este supuesto resulta que como consecuencia de la transmisión del inmueble no se ha producido un incremento de su valor por lo que no existe el hecho imponible por todo lo cual procederá declarar la nulidad de la liquidación referida girada en concepto [REDACTED]

**SEGUNDO.-** Por la Administración demandada se alegó en extracto que procede la desestimación del recurso con confirmación de la resolución recurrida por sus propios fundamentos ya que no resulta de aplicación la sentencia [REDACTED]

**TERCERO.-** Una vez delimitados los términos del debate hay que decir que la Sentencia dictada por el Tribunal Constitucional con fecha [REDACTED]



[REDACTED]

todavía se estuviera en plazo de hacer recurso de reposición, también afectaría la limitación de efectos de la Sentencia del Constitucional si el motivo del recurso era únicamente la inconstitucionalidad del sistema de cálculo por lo que dicha sentencia cierra la posibilidad de que prosperen las reclamaciones que se realizaron a partir [REDACTED]

[REDACTED]

**CUARTO.-** Llegados a este punto hay que añadir por otra parte que el Tribunal Constitucional, [REDACTED]

[REDACTED]



Y en el presente supuesto del examen del expediente resulta [REDACTED]

[REDACTED]

**QUINTO .-** [REDACTED]

[REDACTED]

Vistos los artículos citados y demás de general y pertinente aplicación.

**FALLO**

**QUE DESESTIMANDO** el presente recurso Contencioso-Administrativo interpuesto por por D. Javier Fraile Mena Procurador de los Tribunales y de [REDACTED] [REDACTED] contra EXCMO. AYUNTAMIENTO DE MALAGA procede confirmar la resolución impugnada, todo ello sin hacer expresa imposición de costas.

Notifíquese la presente resolución a las partes. Contra esta resolución no cabe recurso de apelación.

Librese Testimonio de esta Sentencia para su unión a los autos de su razón e inclúyase la misma en el Libro de su clase; y con testimonio de ella, en su caso, devuélvase el expediente administrativo al Centro de su procedencia.

Así por esta mi sentencia, definitivamente juzgando, lo pronuncio, mando y firmo.





La difusión del texto de esta resolución a partes no interesadas en el proceso en el que ha sido dictada solo podrá llevarse a cabo previa disociación de los datos de carácter personal que el mismo contuviera y con pleno respeto al derecho a la intimidad, a los derechos de las personas que requieran un especial deber de tutela o a la garantía del anonimato de las víctimas o perjudicados, cuando proceda.

*Los datos personales incluidos en esta resolución no podrán ser cedidos, ni comunicados con fines contrarios a las leyes.*

